

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Magistrada Sustanciadora
ELVIA MARINA ACEVEDO GONZÁLEZ

Consecutivo 70-001-22-14-000-**2021-00142-00**

Sincelejo, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, **AVOCAR** la **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por **Liseth Paola Álvarez Acosta**, en representación de la menor **Silizneys Paola Herazo Álvarez**, contra el **Juzgado Promiscuo de Familia de Corozal**. En consecuencia, se **DISPONE**:

PONER en conocimiento de la autoridad accionada la presente acción, para efectos de que, junto con la notificación, se pronuncie por escrito sobre la misma y allegue a este despacho las pruebas que considere necesarias, so pena de las sanciones de tipo procesal previstas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

VINCULAR a esta acción constitucional, al señor **Julio David Herazo Estrada**, al **Procurador de Familia** y al **Defensor de Familia del ICBF**, que actúan en los despachos judiciales de Corozal, y a todos los sujetos procesales que hubieren concurrido al proceso de alimentos N° 2014-00022, adelantado en el despacho accionado. Lo anterior, a efectos de integrar debidamente el contradictorio, a quiénes se DISPONE notificar.

SOLICITAR a la *accionante* Liseth Paola Álvarez Acosta, y al Juzgado Promiscuo de Familia de Corozal, el suministro **inmediato** con destino a este expediente y por el medio digital más expedito, la dirección de notificaciones y/o correo electrónico y/o teléfono de contacto, de tenerlos, de los vinculados a este trámite constitucional.

ABRIR a pruebas el presente proceso. **DECRETAR** de oficio la siguiente: **REQUERIR** al **Juzgado Promiscuo de Familia de Corozal**, para que remita a la dirección electrónica de la Secretaría Adjunta de esta Colegiatura (scretribsupsync@cendoj.ramajudicial.gov.co), *copia escaneada virtual*, de **manera INMEDIATA**, del expediente contentivo del proceso de alimentos N° **2014-00022**, iniciado por *Liseth Paola Álvarez Acosta*, contra *Julio David Herazo Estrada*, teniendo especial cuidado de que se proporcionen en forma correcta los enlaces de archivos documentales y de las audiencias que se hubiesen surtido.

CORRER traslado tanto al *convocado* como a *terceros* interesados, para que en el término perentorio de veinticuatro horas ejerzan sus derechos de contradicción y defensa.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, **SURTIR** ese trámite por **aviso** que se fijará en la página web de la Rama Judicial.

TENER a la señora **Liseth Paola Álvarez Acosta**, como accionante en causa propia para el trámite de la presente acción constitucional.

CÚMPLASE

ELVIA MARINA ACEVEDO GONZALEZ

Magistrado(a)

Tribunal Superior De Sincelejo - Sala Civil Familia Laboral

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff39876b6080bb1c15cb5de72c49f1a6078ee5b991d48da4
0912ab6dfc73e14b**

Documento firmado electrónicamente en 04-08-2021

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**